

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XLI PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2024

REUNIÓN N° 7

5ª SESIÓN ORDINARIA, 19 de SEPTIEMBRE de 2024

PRESIDENTA: URQUIZA, Mónica Susana

SECRETARIA LEGISLATIVA: RODRÍGUEZ, Andrea Elizabeth

PROSECRETARIO LEGISLATIVO: BLANCO, Matías Fernando

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: LÓPEZ, Gonzalo Fabián

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO: ALBIOL, Walter Edgardo

Legisladores presentes:

COLAZO, María Laura

COTO, Agustín Pedro

DOS SANTOS, Gisela Romina

GARCIA, Virgilio Tomás

GRACIANIA FLORES, Natalia Belén

GREVE, Federico Jorge

LAPADULA, Juan Matías

LECHMAN, Jorge Daniel

LÖFFLER, Damián Alberto

MARTÍNEZ, Myriam Noemí

PINO, Juan Carlos

SCIURANO, Federico

VILLEGAS, Pablo Gustavo

VON DER THUSEN, Raúl Homero

VUOTO, María Victoria

Sra. PRESIDENTA.—Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias Presidenta. Compartiendo en una toda la aclaración del legislador Villegas, me parece muy importante que quede en la versión taquigráfica, además aclarar que esa reglamentación o propuesta que tiene que hacer la AREF, tiene que contar con la aprobación Legislativa oportunamente.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Muchas gracias. Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Colazo Laura; Coto Agustín; Dos Santos Gisela; García Tomás; Gracianía Flores Natalia; Greve Federico; Lapadula Juan; Lechman Jorge; Löffler Damián; Martínez Myriam; Pino Juan Carlos; Sciurano Federico; Villegas Pablo; Von Der Thusen Raúl y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado, se girará al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Continuamos con el Orden del Día 143. Asunto N° 493/24. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Sobre Asunto N° 318/24 Bloque Forja. Proyecto de ley, creando el régimen provincial de iniciativa privada. Por Secretaría Legislativa se dará lectura.

- 22 -

Asunto N° 493/24

Creando el Régimen Provincial de Iniciativa Privada

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 318/24 Bloque Forja Proyecto: proyecto de ley creando el Régimen Provincial de Iniciativa Privada (RPIP); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 16 de septiembre de 2024.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Régimen Provincial de Iniciativa Privada

Artículo 1°.- Creación. Créase el Régimen Provincial de Iniciativa Privada que se regirá por las disposiciones de la presente ley, en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Objetivos. Son objetivos prioritarios del presente Régimen estimular, promover y canalizar adecuadamente la presentación de iniciativas privadas novedosas, originales y/o aquellas que impliquen una inversión productiva, investigación aplicada, innovación tecnológica o científica de inversores particulares.

Artículo 3°.- Órgano Rector. El Órgano Rector del presente Régimen es el Ministerio de Economía o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Son facultades del Órgano Rector la elaboración de las políticas, normas, procedimientos, la administración de la información, la evaluación del sistema y la designación de la autoridad de aplicación para la interpretación y aplicación de las disposiciones de este Régimen.

Artículo 4°.- Presentación de Iniciativas. Toda persona humana o jurídica podrá presentar ante el Poder Ejecutivo iniciativas privadas novedosas, originales y/o aquellas que impliquen una inversión productiva, investigación aplicada, innovación tecnológica o científica de inversores particulares a los efectos de ser declaradas de interés público por el Estado provincial.

Quedan incluidas, las propuestas y/o proyectos para la realización de obras de infraestructura, sean éstas de obras públicas, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, generación de bienes o servicios, licencias y/o cualquier otra modalidad a desarrollarse dentro de la Provincia.

En todos los casos el financiamiento deberá ser privado.

Artículo 5°.- Derechos del Presentante. El promotor del proyecto de iniciativa privada tiene los siguientes derechos:

- a) autoría: Los derechos que le corresponden al promotor de la iniciativa privada tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su presentación, aún en el caso de no ser declarada de interés público.
En caso que una misma idea sea planteada a la Administración por más de un particular, sólo se asignará la calidad de promotor al primero en presentarla;
- b) preferencia de su oferta: una vez aprobada la iniciativa, sólo se evaluarán las propuestas que no superen la inversión futura en un porcentaje superior al diez por ciento (10%) respecto del autor del proyecto.
Si se presentaran las ofertas mencionadas en el párrafo anterior, el promotor tendrá derecho a mejorar la suya, previo requerimiento de la autoridad de aplicación, siendo el mismo derecho aplicable a los demás oferentes y, en caso de conveniencia equivalente, se adjudicará al promotor de la iniciativa.
En el caso de presentarse la situación descrita y sostenida la conveniencia equivalente, se deberá contemplar para la definición de adjudicación a los promotores que dispongan de domicilio legal y giro comercial en la jurisdicción de la Provincia; y
- c) honorarios y gastos reembolsables: el promotor de la iniciativa privada, en el supuesto de no ser seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del cinco por ciento (5%) del monto de la oferta que resulte finalmente adjudicada. En ningún caso el Estado provincial estará obligado a reembolsar gastos, honorarios, ni ningún tipo de indemnización al promotor del proyecto.

Artículo 6°.- Lineamientos Generales para la Presentación de Proyectos. La presentación de proyectos implica el conocimiento, aceptación y sometimiento voluntario e incondicionado a todas las disposiciones de este cuerpo normativo, sus modificatorias y reglamentarias por parte del promotor de la iniciativa y deberá contener como mínimo y de acuerdo con cada propuesta, los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico si la iniciativa deviene de una persona humana; si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar su razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico e individualizar a su representante legal, indicando sus datos de contacto. La identificación del correo electrónico se tendrá como domicilio electrónico y serán válidas las notificaciones que allí se realicen;
- b) los antecedentes y garantías del promotor del proyecto;
- c) la identificación precisa del proyecto, su naturaleza y el interés público comprometido;
- d) la relación circunstanciada de los antecedentes, fundamentos y características del proyecto;
- e) las bases de prefactibilidad y factibilidad económica, jurídica y técnica demostrando su viabilidad, en lo que sea pertinente;
- f) el monto estimado de la inversión, el financiamiento que será utilizado, la rentabilidad prevista, el cronograma de inversiones y de obras o servicios, de corresponder;
- g) las fuentes de recursos y financiamiento utilizados deberán ser de origen privado;
- h) acreditar la suficiente capacidad técnica y financiera;
- i) cumplir con la normativa ambiental vigente según el tipo de actividad que propongan, debiendo respetar los principios de desarrollo sustentable, prevención, precaución, responsabilidad ambiental y equidad intergeneracional, garantizando la protección del ambiente y los recursos naturales de la Provincia. Deberán contar con el correspondiente Informe Ambiental, Guía de Aviso de Proyectos o Evaluación de Impacto Ambiental, según lo determine el nivel de complejidad de las iniciativas, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley provincial 55, o la que en el futuro la reemplace;
- j) en la creación de puestos de trabajo deberán priorizar la contratación de mano de obra local, salvo que, por circunstancias extraordinarias, capacidad técnica, especialidad o idoneidad se haga necesario contratar personal de otras localidades; la autoridad de aplicación podrá establecer criterios de evaluación de las ofertas presentadas considerando otorgar un puntaje superior a quienes generen mayor cantidad de puestos de trabajo local; y
- k) garantía de presentación que podrá ser constituida conforme las normas aplicables a las contrataciones públicas en jurisdicción provincial, por un monto equivalente al tres por ciento (3%) de la inversión estimada, a los fines de garantizar la presentación del

promotor de la iniciativa en el proceso licitatorio a convocarse. En caso de no presentación de oferta, definido el procedimiento de selección, la garantía será ejecutable; de presentarse oferta por el promotor de la iniciativa, la garantía será devuelta.

Los requisitos precitados son meramente enunciativos y deberán adaptarse al tipo de propuesta presentada, pudiendo ser complementados y/o ampliados vía reglamentaria en el caso de considerarse necesario para una mejor presentación de la propuesta.

Artículo 7°.- Evaluación del Proyecto. El área que corresponda en razón de la competencia en la materia evaluará la presentación efectuada, una vez verificados los requisitos de admisibilidad, debiendo emitir un informe circunstanciado recomendando la declaración de interés público o la desestimación de la propuesta.

Artículo 8°.- Declaración de Interés: La máxima autoridad de la jurisdicción provincial declarará de interés público la iniciativa reconociendo al proponente como autor de la iniciativa o desestimará la propuesta, considerando el informe al que hace referencia el artículo anterior, el que no tendrá carácter vinculante.

En el mismo acto administrativo deberá determinarse el procedimiento de selección, conforme el Título I, Capítulo II de la Ley provincial 1015, Poder Ejecutivo Provincial: Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial y la reglamentación de la presente ley.

La desestimación de una iniciativa no podrá ser cuestionada por el promotor, ni genera derecho a percibir ningún tipo de compensación, debiendo la Administración garantizar la confidencialidad de la información.

Artículo 9°.- Procedimiento de Selección. Declarado el interés público de la propuesta y determinado el procedimiento de selección, la jurisdicción pertinente convocará, conforme el Título I, Capítulo II de la Ley provincial 1015 y la reglamentación de la presente ley, estableciendo los criterios técnicos, económicos y jurídicos del Proyecto de Iniciativa Privada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

El procedimiento se realizará mediante los instrumentos que permitan adaptar las modalidades de ejecución a los avances tecnológicos y a las necesidades y exigencias de financiamiento que se produzcan a lo largo de su vigencia.

La reglamentación establecerá las condiciones y requisitos para el procedimiento de selección debiendo garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia de la contratación.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Iniciativas Privadas. Créase la “Comisión de Evaluación de Iniciativas Privadas” que tendrá a su cargo la recepción y evaluación de factibilidad técnica, jurídica y económica de las ofertas presentadas. Se podrá requerir información o documentación adicional en cualquier instancia del procedimiento. La comisión deberá elaborar el informe circunstanciado en un plazo de quince (15) días, prorrogable por otro plazo de quince (15) días, si la complejidad del proyecto así lo exigiese.

Son facultades de la Comisión el seguimiento, control del plazo y estado de ejecución de la iniciativa, la formulación de propuestas y recomendaciones que considere pertinentes para la obtención de los mejores resultados y el establecimiento de los mecanismos de control de cumplimiento de las obligaciones asumidas, pudiendo determinar sanciones.

La Comisión será “ad hoc” de acuerdo al tipo de iniciativa debiendo integrarse con representantes de acreditada idoneidad o trayectoria en la materia de las jurisdicciones de la Administración Pública. El Órgano Rector determinará, mediante reglamentación, los parámetros objetivos a cumplir por los representantes de la Comisión, no debiendo tener ningún vínculo o parentesco con el promotor de la iniciativa.

Artículo 11.- Comisión de Seguimiento. Créase la “Comisión de Seguimiento de Iniciativas Privadas” la que será “ad hoc” y estará compuesta por dos (2) legisladores elegidos por la Cámara Legislativa.

Son facultades de la Comisión el seguimiento, control del plazo y estado de ejecución de la iniciativa.

Artículo 12.- Difusión. Deberá instrumentarse un espacio web oficial específico de consulta pública y gratuita con el fin de dar adecuada difusión a los actos administrativos, auditorías e informes de todas las etapas relacionados con las iniciativas que se efectúen en el marco de esta ley, sin perjuicio de garantizar la confidencialidad de la información de índole industrial o comercial. Se deberá publicar anualmente el listado de áreas estratégicas de inversión prioritaria.

Artículo 13.- Deróguese el inciso “c” del artículo 17 de la Ley provincial 1015 y el artículo 19 de la Ley provincial 1062, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo establecerá vía reglamentaria las disposiciones necesarias para la implementación y operatividad del presente Régimen.

Artículo 15.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 16.- Remítase copia de la presente ley al Parlamento Patagónico.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Bueno, este proyecto de Régimen de Iniciativa Privada es un proyecto que... La verdad primero que nada quiero agradecer a todos los bloques políticos de la Legislatura, porque realmente todos y cada uno aportaron para la concreción de este texto definitivo, un texto que se trabajó en comisión se hicieron varias comisiones de reuniones estuvieron invitados también que nos vinieron a explicar qué es este Régimen de Iniciativa Privada no y para que se entienda claramente; Son actos preparatorios para la contratación del Estado, contratación que después se va a hacer por nuestra ley de contrataciones 1015, que es el concurso de proyectos integrales o la licitación pública, que son nuestros modos de contratación habitual del Estado fueguino. En estos actos preparatorios para llegar a un proyecto que se lleve a una licitación pública que es la regla de nuestra de nuestra contratación, tiene que ver con que un privado esté interesado en alguna inversión en el Estado, netamente privada o de origen de fondos privados y que le presente al Ejecutivo de la provincia, un proyecto en el que esté interesado para poder invertir en infraestructura, como dicen tecnología, en servicios públicos, en muchas áreas de la provincia, por supuesto una vez presentado ese proyecto habrá una comisión evaluadora que evaluará el proyecto, la importancia de estos proyectos nos parece muy importante el capítulo de la difusión, donde en la difusión van a quedar o se va a empezar a hacer un registro de los proyectos que se presenten en la provincia, donde de ahí no solamente este gobierno, sino los gobiernos sucesivos hacia el futuro podrán hacerse de esos proyectos que van a tener esa validez y que van a estar a disposición para poder trabajar y poder crear esa infraestructura que como decíamos en el anterior proyecto, o hoy que en la obra pública por ahí hay algún tipo de retroceso en la inversión, es importante que el privado se asocie con el público y pueda hacer estas inversiones que el Estado hoy no puede hacer. Entonces nos parece una fórmula muy buena, una fórmula... creo que va a ser una fórmula de éxito para la provincia, no tengo dudas y por eso también lo giramos al Parlamento Patagónico, porque entendemos que esta herramienta legislativa puede incluso colaborar en toda la región patagónica, y a nosotros que somos parte del Parlamento Patagónico, poder llevar esta normativa a nivel patagónico para que las copien en otras jurisdicciones, porque entendemos que es novedosa, que es oportuna y que obviamente hace que el privado se vea tentado en invertir en cuestiones que le interesen a los privados, siempre por supuesto con lo de interés público, digamos con esta evaluación necesaria del proyecto, con este análisis de la propuesta, de la factibilidad, y de la prefactibilidad, del trabajo y de la inversión, de todo lo que tiene que ver con la proyección de la inversión y el trabajo que se lleve adelante y obviamente es muy difícil hacer una comisión única que evalúe todo, por eso se amplía tanto, por eso en la Comisión de Evaluación, se deja abierta la posibilidad de que sean las áreas de gobierno que intervengan en el expertíz del proyecto, quienes puedan intervenir y quienes puedan evaluar estos proyectos para poder ser evaluado por gente que conozca sobre el rubro ¿no?. Digo, si se hace algo sobre el puerto, que sea gente del puerto, si se hace algo sobre viviendas que pueda intervenir la gente del IPV. Me parece que cada área va a tener que intervenir en el área que corresponda, y me parece que eso enriquece, porque a veces al uno hacer normativas genéricas donde no especifica por ahí, o especifica tanto –perdón- por ahí, una comisión en especial, con los miembros y demás, a veces acota el análisis a ciertas personas que ven ciertos tipo de proyectos y le quita la mirada de por ejemplo como fue el aporte del Partido Verde de lo ambiental, que por ahí uno no tiene todo el conocimiento y por ahí hay que traer al área también de Ambiente de la Provincia para que pueda analizar el proyecto, cumpliendo con todas las normativas ambientales, siendo que estamos en un lugar que es prístino, que es virgen como sabemos en muchas zonas, y ser muy responsables en estas inversiones privadas y que el Estado avance. Así que yo muy contento y agradecer a todos los bloques políticos de los aportes de este proyecto Iniciativa Privada, porque no tenemos dudas que va a ser una iniciativa que le va a servir al Gobierno de la provincia, que va a redundar en beneficio de todos los fueguinos y fueguinas. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal. Perdón...

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Simplemente, para celebrar la sanción de esta ley y particularmente en los tiempos en que vivimos señora presidenta, donde resulta necesario recurrir e incentivar al capital privado, para que a través de un procedimiento de reglas de juegos claras como es la que prevé la ley, pueda llegar a involucrarse en la realización de obras públicas, en la prestación de determinados servicios públicos, etcétera. Nosotros desde el bloque venimos ya hace un par de años hablando de este tipo de herramientas en otro marco, particularmente lo habíamos propuesto en el ámbito de una declaración de Ley de Emergencia del Sistema Penitenciario para que se acuda a la otra herramienta que está prevista por la Ley 1061, que es la de Público Privada no esta Iniciativa Privada. Porque entendemos que los recursos provinciales son finitos y que por lo tanto necesitábamos, darles a los privados reglas de juegos claras para que puedan llegar a verse vuelvo a insistir incentivados a proponer inversiones, que sean declaradas de interés público en primer término y que luego sean contratadas a través de los sistemas previstos por la Ley de Contratación en la 1015. Así que sinceramente la celebro, más cuando en el debate que hemos tenido en el ámbito de la Comisión N° 1 también, nos hemos puesto de acuerdo y va a ser tarea para más adelante el de intentar reformar la Ley 1015 relacionada a las Concesiones de Servicios Públicos, porque entendíamos por lo menos lo hacía a título personal, que en ese caso cuando las concesiones son mayores a cinco años deberían tener autorización legislativa. Hago mención a ello porque fue lo que se habló oportunamente en la comisión y entiendo que también es importante, sumado a otras pautas previstas también, en pautas objetivas en la concesión de servicios públicos prevista por la propia Constitución que deberán ser observadas al momento de las contrataciones respectivas. Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias legislador.

Sr. COTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Coto.

Sr. COTO.— Gracias, señora presidente. Bueno primero que todo el acompañamiento desde el bloque al proyecto que como dijo el legislador Greve hemos participado creo que todos los bloques o la gran mayoría en su confección en la confección del dictamen que vamos a que vamos a poner ahora vamos a someter a votación.

Y agregar un tema a lo que se ha dicho que es que el sector privado no solamente aporta capital, es decir recursos, el sector privado aporta un elemento determinante en la toma de las decisiones económicas que es el conocimiento, el conocimiento en materia económica es un tema no menor y el mercado encontró una forma de manifestar ese conocimiento de sintetizarlo, de poder darles señales a los demás, de qué conviene, que no conviene, que es mejor, que es peor, que es más barato, que es más caro, que vale la pena, que no, que eso es el sistema de precios. El sistema de precios dice Friedrich Hayek en el uso del conocimiento en la sociedad es justamente eso una forma de dar señales, que nos damos las personas cuando interactuamos entre nosotros en temas crematísticos o sea en temas económicos, en temas de guita hablando mal y pronto. Es decir es una forma en la cual nos comunicamos y contamos un montón de cosas en un dato muy chiquito, en decir no sé 15, 22 en ese 15 en ese 22 están todos los procesos previos de mercado, de trabajo, etcétera, que llevaron a que eso diga 15 y no solamente eso sino también es una forma por la cual nos servimos unos a los otros, porque yo no tengo que hacer todo ese proceso que hizo la otra persona y me dijo che 15, sino que yo me estoy sirviendo de todo ese trabajo, de todo ese conocimiento, de todo eso que sucedió, para que esa persona que establezca ese precio digamos me diga che 15, 15 es más que 14 y menos que 16 entonces para mí es un dato. Y yo tomo decisiones en mi vida todos lo hacemos en función de esos datos.

Entonces el sector privado aporta algo que también es muy importante, que no es solamente el capital, es decir una forma de poder financiar obras que el Estado puede entender que son necesarias para la sociedad, yo creo que además aporta conocimiento y conocimiento económico también. Es decir, esto ¡che! salen esto es un buen precio, es un mal precio, esto se puede hacer de esta manera, esto puede se puede hacer de otra, esto se puede monetizar de tal manera, porque el problema del conocimiento es que no se puede centralizar, porque el conocimiento está disperso ¿en quién? en los individuos ¿que quiénes somos? Todos. Y la pretensión absoluta de que pueda haber un planificador, un centralizador que pueda tomar decisiones siempre correctas, siempre razonables y algo más y ajustadas a las necesidades subjetivas y valoraciones subjetivas que tenemos las personas que no somos iguales y ahí en hora buena que no somos iguales, si no seríamos aburridísimo.

Todo ese cumulo, no es solamente capital en término de recurso y que se puedan invertir por ejemplo, en el desarrollo de una obra pública de la naturaleza que fuera, sino que hay un aporte extra que es invaluable que es todo ese conocimiento que se sintetiza y que yo daba el ejemplo del sistema de precios, y por ese motivo ahora nos han escuchado siempre criticar a esa intervención del sistema de precios, porque si los precios son información, intervenir en la información es producir una información confusa y por lo tanto poder llevar a otros y tomar malas decisiones económicas. Bueno, que el Estado pueda utilizar esta herramienta de ese conocimiento disperso que tienen todas las sociedades, que es eso que llamamos mercado, el mercado no es más ni menos gente, no existen los mercados, eso es lo que usan la gente de las finanzas, no sé. El mercado es uno solo, somos las personas interactuando. Que el Estado se pueda servir de esta herramienta, en un Régimen de Iniciativa Privada, tiene un valor extra que es no solamente el recurso crematístico, el dinero que pueda traer el sector privado, sino es expertíz. Esa creatividad quien tiene que salir a tomar decisiones económicas, tiene que ser muy preciso su toma de decisiones, porque si no se funde y si se funde chau. Entonces, tiende a ser muy conservador con el uso de sus recursos y tiende a intentar a encontrarle la vuelta, encontrar formas nuevas de hacer algo ¿para qué? Para ganar un mango más, para poder que algo no era viable, sea viable. Y esa es la historia de la humanidad, intentar encontrarle la vuelta para poder estar un poquito mejor. Mises decía que el hombre siempre busca mejorar su posición relativa, o sea de donde estoy hoy estar un poquito mejor, eso es la acción humana.

Entonces, está muy bueno que el Estado también tome esta herramienta que quizás no es tan cuantificable equis cantidad de plata, sino que es medible en términos cualitativos que es poder usar todo ese conocimiento que es propio del sector privado y que a veces el Estado se olvida, esto nos va a aportar también ideas de cosas que ni siquiera sabemos que existen, va a aparecer quizás alguien ¡che quizás esto estaría bueno! Y ni siquiera sabíamos qué era esto. Y eso está muy bueno.

Entonces, me parece que eso es algo para destacar en este proyecto, porque tácitamente supone esto, supone la idea de decir: ¡che, nosotros los 15 legisladores, si el ministro, la autoridad de aplicación no sé qué, no somos los únicos que tenemos la vaca atada y sabemos todo y todo el conocimiento humano está acá, entonces nosotros nos juntamos acá, listo y vamos a tomar decisiones que para todos ustedes van a estar fabulosas! Y todos van a estar contentos en simultaneo; bueno no, acá se está reconociendo que ir a preguntar no solamente a ir a buscar guita, sino a preguntar ¿che, ¿qué habría que hacer al sector privado? Lo que va a hacer es enriquecer al sector público. Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Colazo.

Sra. COLAZO.— Muchas gracias, presidenta.

Es para hacer una aclaración que mencionó el legislador Greve, en cuanto a la cuestión ambiental que no es menor en el contexto que estamos viviendo, tal vez por la discusión de algunas leyes a nivel nacional o algunas inquietudes que nos han manifestado a muchos legisladores varios vecinos de la provincia, que este Régimen de Iniciativa Privada no suspende ninguna normativa ambiental, muy por el contrario, reafirma toda la normativa ambiental vigente en nuestra provincia, hacemos mención en el articulado, en un inciso; que se debe cumplir con toda la normativa ambiental vigente, según el tipo de actividad que proponga en el marco también cada proyecto va a tener que presentar o un informe ambiental, o una guía de aviso de proyecto, o una evaluación de impacto ambiental, va a tener que realizarla de acuerdo a lo que establece la Ley General de Ambiente de la Provincia, y además va a tener que cumplir con toda norma que sea afín, la Ley de Agua; todas las leyes que están vigentes en materia ambiental y no solamente esto garantizamos –digamos con la ley- sino que además, establecemos que tiene que ser el proyecto afín, a los principios del desarrollo sostenible, contemplamos también el principio de prevención, de precaución, de responsabilidad ambiental, de equidad internacional. Y bueno, me parece importante hacer mención a esto para que los vecinos y las vecinas de la provincia se queden tranquilos en cuanto a los alcances de esta ley en lo ambiental. Y también agradecemos que se haya tomado la otra propuesta del Partido Verde que es el artículo en el que se habla de la difusión de los proyectos.

Me parece muy importante que hayamos logrado incorporar además de que ya lo tenemos garantizado por Ley al Acceso a la Información; que con esta norma generamos un espacio Web especial en la página oficial del Gobierno, donde estará abierto a consulta pública todo lo relativo a los actos administrativos vinculados a esta iniciativa privada, las auditorías, los informes que estén relacionados y todo lo que se efectúe en el marco de esta ley que obviamente no respete el secreto empresarial también, eso lo entendemos.

Pero lo más importante que se está garantizando también el acceso a la información y a la difusión, por esto que también mencionaba el legislador preopinante que son... digamos, seguramente se van a presentar muchas obras estratégicas para la provincia también, muchas iniciativas y a esto también se agrega en la cuestión de la difusión que anualmente el Poder Ejecutivo va a hacer un listado de las áreas estratégicas en las que se necesita esta iniciativa privada, que eso es una cuestión que también se agregó a partir del trabajo en comisión. Así que agradecerles a mis pares por haber tomado en consideración estas propuestas y obviamente adelantar el acompañamiento a este proyecto de ley. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Colazo Laura; Coto Agustín; Dos Santos Gisela; García Tomás; Gracianía Natalia; Greve Federico; Lapadula Juan; Lechman Jorge; Löffler Damián; Martínez Myriam; Pino Juan Carlos; Sciurano Federico; Villegas Pablo; Von Der Thusen Raúl y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado. Será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Sí. Nos quedan pendientes asuntos que no cuentan con dictamen de comisión y son proyectos de ley. Moción, para que nos constituyamos en comisión y que tratemos los asuntos que voy a nombrar: el Orden del Día N° 130, Asunto N° 494, el Orden del Día, perdón el 145, Asunto N° 363, el Orden del Día, perdón 144; 275 Asunto N° 275, disculpen. 145, 363, 146, 454, 147, 496, 148, 497, 149, 395 y el 155, 377.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo...

Sr. VILLEGAS.— Disculpe. El proyecto de ley, porque estoy medio desconcentrado, el proyecto de ley que tiene que ver con el OSEF ¿Cuál es el orden?

Sra. PRESIDENTA.— Orden del día N° 130, Asunto N° 494/24.

Sr. VILLEGAS.— Ese no lo tratamos ahora ¿Está excluido?

Sra. PRESIDENTA.— Sí

Sr. LÖFFLER.— Ese, pasa a la Comisión, cuando pase a la comisión vamos a tratar el 130 incluido y todos los que no tiene dictamen.

Sra. PRESIDENTA.— El Orden del Día N° 130, que estaba anterior a todos, claro estaba anterior a todos los asuntos que hemos tratado en su momento, lo pasamos al final para su tratamiento. Para que quede el tratamiento con todos estos asuntos que no tienen dictamen.

Entonces, voy a poner a consideración la moción del legislador Greve de constituir la Cámara en Comisión, para poder dar tratamiento, a los siguientes asuntos: Orden del Día N° 144 Asunto N° 275/24;

Orden del Día N° 145 Asunto N° 363/24;

Orden del Día N° 146 Asunto N° 454/24;

Orden del Día N° 147 Asunto N° 496/24;

Orden del Día N° 148 Asunto N° 497/24;

Orden del Día N° 149 Asunto N° 395/24;

Orden del Día N° 155 Asunto N° 377/24. Y el Orden del Día N° 130, Asunto N° 494/24.

Sra. PRESIDENTA.— Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Estamos en comisión, vamos a comenzar con el Orden del Día N° 144...

Sr. LÖFFLER.— ¿Presidente el anteúltimo? ¿Me puede repetir el anteúltimo?